

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO RAD. 38363103001-2023-00177-00

katlen Rincon <katlen-rinmar@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 02:14 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:ernesto velez <ernesto@velezbenedetti.com>;grvw888@hotmail.com <grvw888@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION GABRIEL VERGARA.pdf;

Señor

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR
E. S. D.****Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO****Demandante: BANCOLOMBIA S.A.****Demandado: GABRIEL VERGARA VERGARA SAS Y GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA****RAD. 138363103001-2023-00177-00****Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO**

KATLEN RINCON MARTINEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45557607 de Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 165950 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, en mi calidad de apoderada especial de **GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6816991, con domicilio en Barranquilla, y de la sociedad **GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**, identificada con Nit. No. 800124466- 3 con domicilio principal en SINCELEJO, representada legalmente por GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6816991, con domicilio en Barranquilla, instauró **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 677 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) que libra mandamiento de pago**, conforme al art. 442 del C.G.P, proponiendo las correspondientes excepciones previas que trata el artículo 100 ibidem, las cuales de forma paralela se edifican en el artículo 784 del C. de Co. _

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GABRIEL VERGARA VERGARA SAS Y GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA
RAD. 138363103001-2023-00177-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL
MANDAMIENTO DE PAGO

KATLEN RINCON MARTINEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45557607 de Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 165950 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, en mi calidad de apoderada especial de **GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6816991, con domicilio en Barranquilla, y de la sociedad **GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**, identificada con Nit. No. 800124466- 3 con domicilio principal en SINCELEJO, representada legalmente por GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6816991, con domicilio en Barranquilla, instauró RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 677 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) que libra mandamiento de pago, conforme al art. 442 del C.G.P, proponiendo las correspondientes excepciones previas que trata el artículo 100 ibidem, las cuales de forma paralela se edifican en el artículo 784 del C. de Co.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Teniendo en cuenta que mi poderdante recibió correo electrónico de notificación el 17 de enero de 2023, y la notificación se surte a los 2 días siguientes de su recepción, el termino de ejecutoria del mandamiento de pago vence el 24 de enero de 2024.

SUSTENTACION DEL RECURSO

En el presente proceso se pretende el cobro ejecutivo de título valor (PAGARÉ 4860094143 y PAGARÉ 4860094146) el cual se hace exigible judicialmente mediante la figura comercial de la acción cambiaria, que, procesalmente se tramita por el proceso ejecutivo.

Frente a la acción cambiaria solo proceden las excepciones señaladas en el Art. 784 del C. de Co., sin embargo como el trámite procesal se da bajo los lineamientos del proceso ejecutivo en los términos de la Ley 1564 de 2012, el demandado puede proponer en modo general las excepciones previas señaladas en el artículo 100 en virtud del art. 442 del CGP, y la reglada especialmente en

el art. 430 del C.G.P. el cual su tenor reza “*Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo(...)*”.

Así las cosas, se procederá a elevar las pertinentes irregularidades procesales que son causal de excepción previa y las irregularidades formales del título ejecutivo, para que el mandamiento de pago revocado de forma inmediata:

IRREGULARIDADES PROCESALES (CAUSALES DE EXCEPCIONES PREVIAS- NULIDADES) Y DEL TÍTULO EJECUTIVO

1. FALTA DE COMPETENCIA (Núm. 1 art. 100, núm. 1 art. 133 del CGP)

Su despacho no es competente para conocer del proceso por el factor el factor territorial, toda vez que el domicilio de los demandados no está en Turbaco:

El domicilio del demandado GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA, persona natural, es la ciudad de Barranquilla, y el domicilio del demandado GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA SAS, persona jurídica es en Sincelejo.

Lo cual fue indicado por el mismo demandante en el escrito de demanda tanto en el encabezado como en el acápite de notificaciones, además se puede verificar en los diferentes documentos que acompañan a la misma, como las escrituras públicas, donde mi representado manifiesta tener domicilio en Barranquilla.

Del mismo modo, no es competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, porque claramente en los pagarés objeto de la demanda, se señala que el pago de la obligación debe hacerse en la ciudad de Barranquilla.

Por consiguiente, usted debe declarar la nulidad de lo actuado o revocar el mandamiento, rechazando la demanda y remitirla al competente, que en este caso sería un Juez Civil del Circuito de Barranquilla.

2. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado- carencia de poder suficiente del apoderado judicial de la parte demandante (Núm. 4 art. 100, núm. 4 art. 133 del CGP)

En el presente proceso el apoderado ejerce representación de la parte demandante en virtud de un endoso en procuración sin embargo en dichos endosos no se hace referencia expresa al PAGARÉ 4860094143 y PAGARÉ 4860094146, adicionalmente no se hace referencia de la garantía hipotecaria, tampoco se aporta poder especial para hacer efectiva la hipoteca o el título hipotecario o ejercer acción mixta.

Por lo que, si en gracia a discusión de aceptar que, si tiene facultar de representar al demandante para el cobro de los pagarés, que no lo tiene, no así de la garantía hipotecaria, por lo tanto, solo

podría iniciar acción ejecutiva singular para hacer efectiva la acción cambiaria de los pagarés, pero no acción mixta, ya que no hay ningún documento que le haya otorgado dicha facultad.

3. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales (Núm. 5 art. 100 del CGP)

Los requisitos de la demanda en caso de los procesos ejecutivos mixtos o con título hipotecario, comprenden los señalados en el art. 42, 82, 83, 84, 245, 424, 468 del CGP, art. 6, 8 de la Ley 2213 de 2022, art. 619 del C.Co , sin embargo en el presente caso no se cumplen como se explica a continuación:

Señala el artículo 422 de la ley 1564 de 2012 que *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él (...)”*

Adicionalmente, tratándose de Proceso Ejecutivo, el título valor base de la ejecución debe ser presentado en original conforme a lo establecido en el C Co¹ y artículo 245 del CGP, y al ser la demanda presentada digitalmente, lo que se anexa es una copia digitalizada o escaneada del documento original, el demandante debió hacer la siguiente manifestación y no se hizo:

“Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello.”

No obstante, de lo expuesto, se precisa que si bien es claro al documento objeto de ejecución se le omitirá la presentación en original en el proceso como requisito per se para librar mandamiento de pago, no es menos cierto, que es menester, por parte del demandante o aportante indicar en la demanda en donde se encuentra el original y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, so pena de incurrir en desacato.²

Para el particular, tenemos entonces que los pagarés veneno de la acción NO son las originales, pues no cuentan con sus firmas manuscritas auténticas, sino se asimilan al registro fílmico o xerocópico de una copia, más no una reproducción del original, De cualquier modo, ES IMPORTANTE QUE EL JUZGADO ANTES DE DECIDIR SOBRE ESTA EXCEPCIÓN ORDENE AL DEMANDANTE APORTAR LOS TÍTULOS ORIGINALES EN FISICO AL PROCESO, para que pueda ser corroborada su autenticidad.

La misma manifestación del art. 245 del CGP debía hacerla para la aportación de los demás documentos que aporta en la demanda en copia, pero no lo hizo.

¹ Art. 619 del Decreto 410 del 71 (Código de Comercio)

² Numeral 6 del artículo 42 del CGP

No apporto prueba de la existencia y representación del demandado, no se anexo certificado de existencia y representación de GABRIEL VERGARA VERGARA SAS.

4- No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar. – No integrar el litisconsorcio necesario (Núm. 5 art. 100 del CGP)

En este caso al pretender ejecutar una obligación con título hipotecario, se debía citar a los compradores posteriores al registro de la hipoteca, tal como se puede observar en el certificado de tradición y libertad en la ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-12-2018 del F.M. Nro Matrícula: 060-71671, FONDO ADAPTACION NIT# 9004502058 hizo una compra parcial, área de 809.97 M2, sobre el bien de mayor extensión que esta hipotecado, así las cosas al FONDO ADAPTACION tiene interés en las resultas del presente proceso, y debe ser citado para que ejerza su derecho de defensa.

5- AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO INCONSISTENCIAS FRENTE A LO MENCIONADO EN LA DEMANDA:

Por otro lado, en la demanda se menciona haberse aplicado aceleración, pero no indica desde cuando se hace efectiva dicha aceleración, o cuales fueron las cuotas aceleradas y el valor de estas, porque en los pagares no se señala pago a plazo o por cuotas como originalmente se pactó en el contrato de mutuo que dio origen a su configuración. En la carta de instrucción dice claramente que la cuantía del pagare a llenar será por el total de la de las obligaciones, no habla de acelerar cuotas no vencidas. En este caso se pretende el cobro de una obligación acelerando cuotas no vencidas, pero no hay ningún documento en la demanda donde así lo acepte el deudor, porque ni el pagare ni la carta de instrucciones lo menciona, se reitera el pagare se llene como si fuera una sola suma o cuota. No se aportó estado de cuenta de la obligación donde se pueda verificar esas cuotas vencidas y las aceleradas.

Se observa además que en la demanda se señala que mi representado se obligo a pagar intereses a plazo o corrientes, sin embargo, en los pagarés no hay mención de tal obligación ni de la tasa pactada o aplicable, en los pagarés solo se mencionan intereses por mora, adicionalmente los intereses moratorios pactados no pueden superar la tasa máxima legal permitida so pena de usura. En la carta de instrucción no se señalo el porcentaje de tasa de interés por lo que solo correspondía llenar el pagare a la tasa máxima legal permitida.

Los pagares fueron suscritos en blanco, y las cartas de instrucciones aportada no corresponde a los pagarés, ya que en ninguna parte de dichas cartas de instrucciones se hace mención expresamente a los pagarés por su enumeración y fecha, las cartas de instrucciones originales de los pagares fueron suscritas el mismo día, las cartas aportadas tiene fecha diferente a la de la suscripción del pagaré.

PETICION

Sírvase reponer el AUTO INTERLOCUTORIO No. 677 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) que libra mandamiento de pago.

En caso de prosperar la excepción previa de falta de competencia, sírvase rechazar la demanda y revocar del mismo modo el decreto de medidas cautelares, emitiendo y remitiendo los oficios de desembargo correspondientes.

En subsidio de lo anterior, concédase el recurso de apelación.

ANEXOS

Poder y remisión electrónica del poder
Certificado de existencia y representación de GABRIEL VERGARA VERGARA SAS

NOTIFICACIONES

Mi poderdante GABRIEL VERGARA VERGARA SAS recibe notificaciones en CR 40 N NO 27 35 de Sincelajo, correo electrónico grvv888@hotmail.com

Mi poderdante GABRIEL VERGARA VERGARA como representante legal de Mi poderdante GABRIEL VERGARA VERGARA SAS y como persona natural recibe notificaciones en CR 50 76 19 OF 12, BARRANQUILLA – ATLANTICO. Correo electrónico: grvv888@hotmail.com

La parte demandante su representante y apoderado en las direcciones señaladas en la demanda.

Acepto,



KATLEN RINCON MARTINEZ

C.C. 45557607 de Cartagena

T.P. 165950 del C.S. de la J.

RV: Poder

Gabriel Roberto Vergara Vergara <grvv888@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 2:10 PM

Para:katlen Rincon <katlen-rinmar@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (463 KB)

PODER KATLEN RINCON MARTÍNEZ.pdf;

Dra Katlen Rinco

Para ejercer la defensa de la empresa Gabriel Vergara Vergara SAS en mi calidad de representante legal de la anotada empresa anexo poder para que usted ejerza lo correspondiente en el proceso instaurado por Banco de Colombia Así mismo otorgo igual poder para que ejerza la defensa en el mismo proceso en mi calidad de persona natural.

De: Gabriel Roberto Vergara Vergara <grvv888@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 1:58 p. m.

Para: katlen-rinmar@hotmail.com <katlen-rinmar@hotmail.com>

Asunto: RV: Poder

Dra Rincón hago llegar el poder para mi representación ante proceso de Bancol

De: Cynthia Ovalle <cynthiaovalle@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 1:54 p. m.

Para: Vergara Vergara Gabriel <grvv888@hotmail.com>

Asunto: Poder

Enviado desde mi iPhone

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GABRIEL VERGARA VERGARA SAS Y GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA

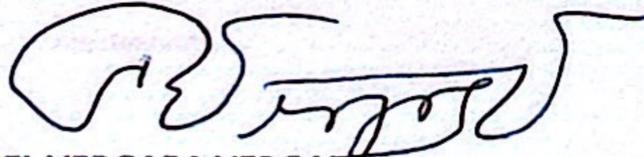
RAD. 138363103001-2023-00177-00

GABRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6816991, con domicilio en Barranquilla, actuando en mi propio nombre y representación, y en calidad de representante legal de **GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**, identificada con Nit. No. 800124466- 3 con domicilio principal en SINCELEJO, confiero poder especial, amplio y suficiente a **KATLEN RINCON MARTINEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 45557607 de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 165950 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: katlen-rinmar@hotmail.com para que ejerza la defensa de mis intereses y de los intereses de **GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, comprometer, compensar, transigir, disponer del derecho en litigio, para tachar de falso el documento que estime necesario, proponer incidentes, y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cumplimiento de su mandato conforme lo estipulado en el artículo 74 del CGP, entendiéndose que en ningún momento pueda decirse que mi apoderado carece de facultades para representar mis intereses.

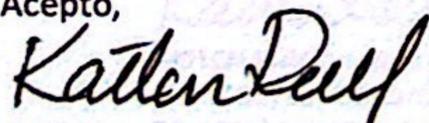
Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



GABRIEL VERGARA VERGARA
C.C. 6816991
Representante legal de GABRIEL VERGARA VERGARA SAS
Nit. No. 800124466- 3

Acepto,



KATLEN RINCON MARTINEZ
C.C. 45557607 de Cartagena
T.P. 165950 del C.S. de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**

Fecha expedición: 2024/01/24 - 11:52:39 **** Recibo No. S000583336 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240124-0053
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ayvzm2mb3d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GABRIEL VERGARA VERGARA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800124466-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 8858
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 19 DE 1991
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 22 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 3,566,085,356.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 40 NO 27 A
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2829343
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3205332527
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : grvv888@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 40 N NO 27 35
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 3205332527
CORREO ELECTRÓNICO : grvv888@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : grvv888@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1462 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1990 OTORGADA POR Notaria 1a. de Sincelejo DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 1991, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GABRIEL VERGARA VERGARA Y COMPAÑIA LIMITADA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**

Fecha expedición: 2024/01/24 - 11:52:39 **** Recibo No. S000583336 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240124-0053

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN Ayvzm2mb3d

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) GABRIEL VERGARA VERGARA Y COMPAÑIA LIMITADA.
Actual.) GABRIEL VERGARA VERGARA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 201912 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GABRIEL VERGARA VERGARA Y COMPAÑIA LIMITADA. POR GABRIEL VERGARA VERGARA SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 201912 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2020, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	SINCELEJO	INSCRIPCION	FECHA
EP-499	20050322	NOTARIA SEGUNDA	SINCELEJO	RM09-9876	20050322
EP-1140	20080804	NOTARIA PRIMERA	SINCELEJO	RM09-12053	20080815
AC-201912	20191227	JUNTA DE SOCIOS	SINCELEJO	RM09-28743	20200424

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL. CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P. ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA, Y ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	100.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 201912 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	VERGARA VERGARA GABRIEL ROBERTO	CC 6,816,991

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**

Fecha expedición: 2024/01/24 - 11:52:39 **** Recibo No. S000583336 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240124-0053

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN Ayvzm2mb3d

POR ACTA NÚMERO 201912 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VERGARA ROSALES GABRIEL GABRIEL	CC 72,286,983

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUE PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE LLAMADO SUBGERENTE, QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL. B. COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. C. ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO D. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. F. DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. G. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD H. ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, CONSTITUIR APODERADOS, COMPARECER EN JUICIO, TRANSIGIR, ARBITRAR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, AVALAR, TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL J. EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO, ACTO O CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER CUANTÍA. K. LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 201912 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	REYES RODRIGUEZ ANA CAROLINA	CC 1,102,121,728	225613-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 201912 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**

Fecha expedición: 2024/01/24 - 11:52:39 **** Recibo No. S000583336 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240124-0053
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN Ayzm2mb3d

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GONZALEZ BOHORQUEZ OSCAR IVAN	CC 1,100,624,624	263812-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** GABRIEL VERGARA VERGARA

MATRICULA : 8859

FECHA DE MATRICULA : 19910319

FECHA DE RENOVACION : 20230822

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CRA. 40 NRO. 27 - 35 BRR. VENEZIA

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2829343

CORREO ELECTRONICO : grvv888@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,566,085,356

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,755,438,376

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Ayzm2mb3d

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
GABRIEL VERGARA VERGARA SAS**

Fecha expedición: 2024/01/24 - 11:52:39 **** **Recibo No.** S000583336 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240124-0053

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN Ayvzm2mb3d

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
